



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LIZETH DEL PILAR CASTAÑEDA CUBILLOS  
DEMANDADO: GERARDO CORTES GARCÍA  
RADICACION: 2021-00107

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 5 de abril de 2021. Paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvese proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Al estudiar la presente demanda interpuesta mediante apoderada judicial por la señora LIZETH DEL PILAR CASTAÑEDA CUBILLOS, se observa lo siguiente:

1. En los hechos de la demanda, el aumento realizado de las cuotas alimentarias desde el año 2018 a la fecha se encuentra mal liquidadas, por cuanto al aplicar los porcentajes estipulados por el Gobierno Nacional para el aumento del salario mínimo legal en cada año, nos arroja otro valor. A continuación, se especifica los porcentajes de los aumentos a aplicar para cada año así: 2018 el 5.9%, 2019 el 6%, 2020 el 6% y 2021 el 3.5%.
2. Las pretensiones de la demanda no son claras y precisas como lo exige el numeral 4° del art. 82 del Código General del Proceso, toda vez que no se determina el valor de la cuota alimentaria a cobrar mes a mes, se debe aclarar lo que se adeuda mes por mes de los años adeudados.
3. En las pretensiones de la demanda no se debe liquidar los intereses moratorios, ya que los intereses se ejecutan una vez las partes realicen la liquidación del crédito.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo de conformidad al inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

Se reconoce a la abogada LAURA ESPERANZA ROJAS BOHORQUEZ como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 015 del 19 de abril de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LIZETH DEL PILAR CASTAÑEDA CUBILLOS  
DEMANDADO: GERARDO CORTES GARCÍA  
RADICACION: 2021-00107

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 5 de abril de 2021. Paso la presente demanda al Despacho, para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**

**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

El Juzgado se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, en razón a que en auto proferido en esta misma fecha se inadmitió la demanda. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

**Jueza**

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 015 del 19 de abril  
de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria**